

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES Y LA FUNDACION
CREAR VALE LA PENA**

Entre la **Municipalidad de Corrientes**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Viceintendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, con domicilio legal en 25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes, y por la otra, **Fundación Crear Vale la Pena** representada en este acto por su Presidente **Inés Sanguinetti**, con domicilio legal en la calle Bogado 581 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "FUNDACION", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que, durante 2017 el desarrollo del proyecto ENTORNOS CREATIVOS:

- Se ha llevado a cabo en los municipios de Pilar y Azul de la provincia de Buenos Aires, y en las provincias de Jujuy y de Salta.
- Se ha implementado en 18 escuelas: 4 del municipio de Pilar, 3 del municipio de Azul, 5 de la provincia de Jujuy y 5 de la provincia de Salta.
- Ha formado 36 artistas de las localidades en que se implementó el programa, transfiriendo la metodología lúdica - creativa para la mejora de los aprendizajes y la convivencia.
- 176 agentes escolares (directores de escuela, docentes y preceptores) han participado del programa y se han formado en nuevas metodologías lúdico creativas
- Han sido beneficiarios permanentes 5.541 alumnos de escuelas secundarias de comunidades vulnerables
- Han sido beneficiarios 4.973 jóvenes y adultos de las comunidades en las que las escuelas se encuentran insertas
- Se ha realizado una investigación a cargo de la consultora Sociedad y Territorio, que da cuenta del impacto de las acciones durante la implementación a lo largo de 3 y 5 meses arrojando los siguiente resultados en línea con el Marco de Organización de los Aprendizajes (MOA) propuestos por el Instituto de Cultura de Corrientes:
 - Compromiso y responsabilidad: 83% de los docentes destacan mayor compromiso y responsabilidad de los alumnos
 - Comunicación: 100% de los docentes notan cambios notables de los alumnos en la forma de expresarse
 - Trabajo con otros: 92% de los docentes resaltan un incremento en el trabajo con otros
 - Pensamiento crítico: 51% de los alumnos desarrollaron pensamiento crítico
 - Aprender a aprender: 60% de los alumnos tuvieron mayor iniciativa y reflexión
 - Resolución de problemas: 77% de los alumnos descubrieron nuevas maneras de resolver problemas

Que, durante 2018 el desarrollo del proyecto ENTORNOS CREATIVOS:

- Se encuentra realizando sus implementaciones en los municipios de Azul, Pilar y San Isidro, de la provincia de Buenos Aires, y en las provincias de Tucumán, y Jujuy.
- Ha sumado a la provincia de Corrientes para implementar el programa en escuelas de la provincia y sus comunidades a partir del mes de agosto del corriente año, previo consentimiento y acuerdos con el Instituto de Cultura de Corrientes.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:



PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la contribución por parte de la FUNDACION en relación a las siguientes acciones para llevar adelante el Programa de ENTORNOS CREATIVOS en la provincia de Corrientes:

EC consiste en el desarrollo de 1 (un) laboratorio que multiplicará la experiencia de mejora de la calidad educativa y la convivencia logrado en 2017

Este laboratorio se compondrá de al menos 5 (cinco) escuelas públicas secundarias, que articularán su trabajo con similar cantidad de organizaciones culturales de base comunitaria próximas a ellas. Del laboratorio participan 100 agentes educativos trabajando en par didáctico con los artistas (docentes, directivos, preceptores, etc.), 1.750 alumnos en la escuela participando de manera permanente, 2.500 jóvenes y adultos de la comunidad participando de las acciones, 12.700 miembros de la comunidad beneficiados

Dicho laboratorio es coordinado por la FUNDACIÓN y será acompañado, fortalecido y monitoreado por un Equipo Coordinador Tutor local compuesto por profesionales y junto a representantes del gobierno local.

La acción del programa abarca:

- La elaboración de los perfiles tanto de los artistas comunitarios como el de las organizaciones y escuelas participantes junto con la definición de requisitos a cumplir,
- Armado del equipo de los facilitadores y su preparación para sus tareas, el armado del equipo de gestión para el seguimiento del avance y resultados obtenidos y el Observatorio a partir del cual se vaya encuestando en forma permanente los impactos zonales en cada uno de los laboratorios.
- La formación de formadores en arte y cultura para el bienestar que apunte al mejoramiento de la creatividad, educación, la salud, la empleabilidad, la seguridad y el medio ambiente.
- Selección, contratación y control de 7 (siete) artistas locales que lleven adelante el EC.
- Capacitación lúdica para las habilidades socio-emocionales, conductas saludables, convivencia y empleabilidad. Capacitación a artistas locales.
- La implementación de actividades articuladas y sinérgicas de estos agentes en las escuelas, organizaciones sociales y espacio público.
- Seguimiento del avance del programa en cada uno de los laboratorios y el armado de Informes de seguimiento y resultados obtenidos.

SEGUNDA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización de las actividades descriptas en la Cláusula PRIMERA, lo que tentativamente se estima ocurrirá el 31 de Diciembre de 2020.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD apoyara la ejecución del programa por lo cual la FUNDACION se compromete a entregar informes de las actividades que sea requerida por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. Las modificaciones o la resolución anticipada del CONVENIO no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso. Asimismo LAS PARTES prestan conformidad que no tendrán nada para reclamarse respecto de la rescisión que diera lugar al presente convenio no teniendo derecho a percibir indemnización alguna.

QUINTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, profesionales y administrativas, no comprometiendo bajo ningún concepto aspectos patrimoniales.



SEPTIMA: LAS PARTES se comprometen a prestar todo tipo de colaboración ya sea técnica, administrativa y/o de recursos humanos a los efectos de poner en funcionamiento todas las acciones necesarias para poder garantizar un desarrollo fructífero del convenio acordado, teniendo como objetivo la cooperación de las partes ya que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad, enseñanza con una continua coordinación de esfuerzos.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver siempre de manera amigable y de buena fe mediante métodos de resolución de conflictos cualquier diferencia o falta de entendimiento que pudiera presentarse entre las partes. En caso de subsistir la controversia, las mismas acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle. Asimismo constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas las futuras notificaciones que se cursen entre las mismas. Cualquier modificación del domicilio constituido deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

NOVENA: Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Quince (15) días del mes de octubre del año 2018.



Dr. Emilio Alberto Lanari Z.
Viceintendente
Municipio de la Ciudad de Corrientes



Ines Sanguinetti
Presidente
Fundación Crear Vale la Pena

